



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEON

### ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibido del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines colecionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación Provincial á 7 pesetas 50 céntimos el trimestre y 12 pesetas 50 céntimos al semestre, pagados al solicitar la suscripción.

Números sueltos 25 céntimos de peseta.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobra, se inscribirán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; lo de interés particular previo el pago de 25 céntimos de peseta, por cada línea de inscripción.

### PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 13 de Setiembre.)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en Comillas sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutau S. A. R. la Serenísima Sra. Princesa de Asturias, y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

#### GOBIERNO DE PROVINCIA.

##### SANIDAD.

Continúa la relación de los individuos nombrados para formar las Juntas municipales de Sanidad durante el bienio de 1881 á 83 en los Ayuntamientos que á continuación se expresan.

##### Vallecillo.

##### Presidente.

El Sr. Alcalde.

##### Vocales.

- D. Donato García, Ministrante.
- D. José Bajo Rojo, contribuyente.
- D. Diego Copete Corral, id.
- D. Dionisio Agundez Llanera, id.

##### Santovenia de la Valdovina.

##### Presidente.

El Sr. Alcalde.

##### Vocales.

- D. Rafael Villanueva y Fernandez, labrador.
- D. Bernardo Fernandez Lorenzana, idem.
- D. Juan Gonzalez Mufiz, id.

##### Villamartin de D. Sancho.

##### Presidente.

El Sr. Alcalde.

##### Vocales.

- D. Justo Lorente y Herrera, Médico.
- D. Cosme Bartolomé Gonzalez, propietario.
- D. Justo Gago Pinto, id.
- D. Isidro Buiza Rios, id.

##### Villademor de la Vega.

##### Presidente.

El Sr. Alcalde.

##### Vocales.

- D. Vicente Valdés Pastrana, Médico
- D. Francisco de la Peña Gonzalez, Párroco.
- D. Sergio Casado Garcia, propietario.
- D. Ramon Garzo Dominguez, id.

##### Campazas.

##### Presidente.

El Sr. Alcalde.

##### Vocales.

- D. Nicasio Mancebo Villapadierna, Médico.
- D. Pedro Avevilla, Cirujano.
- D. Victorino de los Rios, labrador.
- D. Manuel Astorga, id.
- D. Santiago Alonso, id.

##### Rabanal del Camino.

##### Presidente.

El Sr. Alcalde.

##### Vocales.

- D. Tonibio Criado, Médico.
- D. Santiago del Palacio Castro, propietario.
- D. Feliciano Martinez Fuente, id.
- D. Gabriel del Palacio Criado, id.

##### Armunia.

##### Presidente.

El Sr. Alcalde.

##### Vocales.

- D. Juan Antonio Nuevo y Suarez, Médico.
- D. Santiago Alvarez Nuñez, labrador.
- D. Manuel Alonso Garcia, id.
- D. José Campomanes Martínez, id.

##### Villamañan.

##### Presidente.

El Sr. Alcalde.

##### Vocales.

- D. Nicanor Canseco Cuervo, Médico.
- D. Elias Carreño Montiel, Farmacéutico.
- D. Francisco Velasco Rodriguez, Veterinario.
- D. Vicente Vivas Sastre, propietario
- D. Alejo Martinez Borrez, id.
- D. Manuel Aparicio Posadilla, id.

##### Hospital de Oroigo.

##### Presidente.

El Sr. Alcalde.

##### Vocales.

- D. Apolinar de Vega Natal, Médico.
- D. Paulino Alonso Lorenzana, Farmacéutico.
- D. Francisco Cabello Conejo, Cirujano.
- D. Francisco Prieto Chicarro, Votario.
- D. Francisco Marcos Martinez, labrador.
- D. Francisco Garcia Dominguez, id.
- D. Francisco Blanco Martinez, id.

##### Villadangos.

##### Presidente.

El Sr. Alcalde.

##### Vocales.

- D. Gavino Fernandez Garcia, Cirujano.
- D. Miguel Fuertes Perez, labrador.
- D. Bartolomé Fernandez, id.
- D. Simon Pellitero, id.

##### Cobanico.

##### Presidente.

El Sr. Alcalde.

##### Vocales.

- D. Juan del Olmo, Ministrante.
- D. Cecilio Robles, labrador.
- D. Lope Turienzo, id.
- D. Francisco Polvorinos, id.

##### Gusendos.

##### Presidente.

El Sr. Alcalde.

##### Vocales.

- D. Ramiro Escapa Gonzalez, Médico
- D. Fernando Pastrana, labrador.
- D. Miguel Santa Marta Santos, id.
- D. Pedro de Castro, id.

##### Puentes de Carbajal.

##### Presidente.

El Sr. Alcalde.

##### Vocales.

- D. Cayetano de Castro Gancedo, Cirujano.
- D. Barbardo Rodriguez Robles, labrador.
- D. Esteban Moran Vega, id.
- D. Bonifacio Perea Rodriguez, id.

##### Castropodame.

##### Presidente.

El Sr. Alcalde.

##### Vocales.

- D. Manuel Garcia Lopez, Ministrante
- D. Nicolas Rodriguez Estebanoz, labrador.
- D. Isidro Riego de la Torre, Párroco
- D. José Ferreiro Rodriguez, propietario.

##### Villamoratal.

##### Presidente.

El Sr. Alcalde.

##### Vocales.

- D. Uberto Piñan, Médico.
- D. Isidoro Martinez, Párroco.
- D. Antonio Santamarta, labrador.
- D. José Martinez, id.

##### Villasabariego.

##### Presidente.

El Sr. Alcalde.

##### Vocales.

- D. José Gutierrez, labrador.
- B. José Ompañera, id.
- D. Manuel Cuenya, id.

##### Villarejo.

##### Presidente.

El Sr. Alcalde.

##### Vocales.

- D. Valentin Rodriguez, Médico.
- D. Mateo Fuertes, propietario.
- D. Andrés Gallego, labrador.
- D. Manuel Gonzalez Sevillano, id.

##### Puente Domingo Flores.

##### Presidente.

El Sr. Alcalde.

##### Vocales.

- D. Jesús Barrios Trincado, Médico.



SECCION DE FOMENTO.

Miñan.

D. JOAQUIN DE POSADA ALDAZ, ABOGADO DE LOS TRIBUNALES DE LA NACION Y GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Por providencia de esta fecha, he acordado declarar caducado el expediente de la mina de tierras auríferas nombrada «Couto de Salcedo», registrada por D. Emilio Couto Salcedo, sita en término de Priaranza de la Valduerna, Ayuntamiento del mismo nombre, y declarando franco y registrable el terreno que comprende.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público.

Leon 31 de Agosto de 1881.

El Gobernador,  
Joaquín de Posada.

COMISION PROVINCIAL.

EXTRACTO DE LA SESION DEL DIA 18 DE JUNIO DE 1881.

Presidencia del Sr. Aramburu.

Abierta la sesion á las diez de la mañana con asistencia de los señores Balbuena, Llamazares, Gutierrez y Florez Cosío, se dió lectura del acta de la anterior que fué aprobada.

Elecciones municipales.

**Campazas.**—Resultando protestada y declarada la incapacidad legal de los concejales electos D. Mateo Gillego Rodríguez y D. Gaspar Perez Casado, reclamado contra la de D. Cesáreo Dominguez y contra la intervencion en los acuerdos de la Junta de escrutinio del comisionado D. Manuel Blanco Gallego, se acordó revocar el fallo en cuanto á los dos primeros por no concurrir en ellos las incapacidades en la ley establecidas, confirmarla en cuanto al tercero mediante á que no se reclamó en tiempo, y declarar que el Sr. Blanco Gallego pudo tomar parte en la votacion como comisionado que era al efecto.

Reemplazos.

Tallado ante la Comision provincial de Madrid, Gabriel Gutierrez Parra, núm. 3 de Sancado en el último reemplazo, midiendo 1'510, se acordó declararle exento de activo.

Quedó enterada de haber sido declarado en la misma situacion por el Ayuntamiento de Castrocalbon Francisco Palacios núm. 8 de 1878.

En virtud de pedido del Sr. Coronel del Regimiento de Artillería de á pié se acordó expedir certificación referente al soldado Miguel Rodríguez Lopez, de Castrotierra.

Leon 24 de Junio de 1881.—El Secretario, Domingo Diaz Caneja.

EXTRACTO DE LA SESION DEL DIA 19 DE JUNIO DE 1881.

Presidencia del Sr. Aramburu.

Abierta la sesion á las diez de la mañana con asistencia de los señores Balbuena, Llamazares, Gutierrez y Florez Cosío, leyéndose y aprobándose el acta de la anterior.

Elecciones municipales.

Boñar.—Reclamado contra la validez de las últimamente verificadas por no haberse constituido debidamente la mesa interina, por signos contenidos en algunas candidaturas y por declarar ahora varios electores que votaron á diferentes sugetos de los que obtuvieron sufragios en el tercer día de eleccion, y considerando que ninguno de los hechos se prueban, antes por el contrario las actas demuestran que las operaciones se ajustaron á los procedimientos de la ley, y aun caso de existir alguna de las faltas denunciadas tienen su penalidad en la misma, sin que afecten á la validez de la eleccion, se acordó declarar esta válida confirmando el fallo apelado.

San Pedro de Bercianos.—Infringidas en este Ayuntamiento las prescripciones de la ley electoral por no haberse compuesto la mesa del número de secretarios que la misma establece, se acordó confirmar el fallo declarando su nulidad, y que se proceda á nueva eleccion en los dias 25 y siguientes del mes actual.

La Robla.—Pedida la nulidad de la eleccion por la constitucion de la mesa interina, día en que tuvo efecto el escrutinio, urna de que se hizo uso, expulsion del local de algunos electores y otros hechos que se suponen ocurridos en dicho acto, así como contra la capacidad del elegido D. Joaquin Gonzalez Flecha. Considerando que según las actas la mesa se constituyó en forma, que el presidente usó de su derecho al echar del local á dos electores, si su estancia impedía la libre entrada y salida; que la urna no tiene la ley determinada la materia de que ha de ser; que solamente se imputaron cuatro votos de los que las candidaturas contenian; que las coacciones si las hubiere, tienen su penalidad en la ley; que el escrutinio, por enfermedad del presidente, se celebró en el día que dispuso el Sr. Gobernador; y que D. Joaquin Gonzalez Flecha, figura como elegible en la copia del libro del censo, quedó acordado no haber lugar á declarar la nulidad de esta eleccion, ni la incapacidad de dicho sugeto.

A los efectos de la Real orden de 11 de Noviembre de 1879, se acordó decir al Sr. Gobernador que los Ayuntamientos de Candin, Prado y Castrocontrigo, no han remitido los antecedentes sobre protestas producidas con motivo de las actas electorales.

Reemplazos.

Quedó enterada de haber ingresado en la Caja de Valencia el recluta de Leon; Meliton Manzano; acordó pedir informe al Ayuntamiento de Villanueva de las Manzanas, respecto de la riqueza figurada al padre del mozo Paulino Andrés; y quedar enterada del fallo dictado por el Ayuntamiento de Cimanes de la Vega respecto al mozo Ubaldo Rodríguez.

Contencioso.

Devueltas las diligencias de notificación de la Sentencia dictada por el Consejo de Estado acerca de la caducidad de las minas de carbon llamadas Victoria, Esperanza y Cristina, se acordó que se unan á sus antecedentes.

Leon 24 de Junio de 1881.—El Secretario, Domingo Diaz Caneja.

OFICINAS DE HACIENDA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE LEON.

NEGOCIADO DE PROPIEDADES.

RELACION NOMINAL de los pagarés de bienes desamortizados por todas procedencias que vencen en la tercera decena de Setiembre de 1881 y se publica en el BOLETIN OFICIAL como único aviso á los compradores cuyos pagarés devengan el 12 por 100 anual de interés de demora desde el día siguiente al en que vencieran de no ser realizados.

CLERO.—Ventas posteriores al 2 de Octubre de 1858.

Cuenta.	NOMBRES.	Vecindades.	Plazos.	Vencimientos.	Pests. Cs.
26	Gabriel Redondo	Leon	19	22 Set. 81	109
27	Fernando Cañas	idem	23		113 25
28	Fernando Sanchez	idem			114
29	Juan Trabajo	idem			147 50
30	Mariano Johs	idem			100
603	Silverio Florez	Sahagun	18	21	125
604	Clemente Canseco	Leon			112 50
611	Joaquin Garcia	Carbajal la Legua		24	51 50
612	Dionisio Garcia	idem			85 83
613	Gregorio Miranda	Orzonaga			182 88
614	Mariano Fernandez	Leon			165
617	Juan Fernandez	Villanobispo			378 25
619	Bernardo Sanchez	Villasabariego			177 50
624	Hildefonso Ferreras	Valdealcon		27	126 50
626	Francisco Crespo comp.	Grulleros			263 75
627	Felipe Tascón	Aviados		28	87 50
629	Isidoro de Celis	Abadengo		29	283 25
1388	Angel Suquivilde	Astorga	17	21	276 25
1388	Luciano Lagarto	Sahagun			187 75
1389	Esteban Fernandez	idem			302 75
1390	Gaspar Valera	Astorga		22	100
1391	Juan Turrado	Felechares			75 25
1392	Pedro Dominguez	Vesande			118 75
1393	Antonio Benito Peña	Astorga			
	cedi6n Teresa Carro	idem		23	101 25
1394	Manuel Arias	Valderilla		26	106 25
1398	Santiago de Paz	Brimeda		26	20
1401	Matias Arias	Astorga			328 75
1403	Julian Llamas	Leon		27	37 50
1404	Raimundo Prieto	Astorga		28	296 25
1405	El mismo	idem			225 25
1405	El mismo	idem			157 50
2454	Juan Fernandez	La Bañeza	16	21	13 88
2455	El mismo	idem			11 25
2456	El mismo	idem			126 38
2457	El mismo	idem			20 75
2458	El mismo	idem			37 50
2460	Manuel Merino	Villabraz			225
2461	Gabriel Garcia	Valscmana		22	27 50
2462	Ramon Prieto Perez	Santibañez la Isla			160 50
2463	Agustin Miguelez	idem			546 75
2464	El mismo	idem			902 25
2465	Francisco Martinez	Carral			640 25
2466	Agustin Muñiz	Carrizo			16 50
2467	Manuel Martinez	Castriello las Piedras			112 63
2469	Antonio Gonzalez	Naredo de Fenar		24	270 38
2470	Victoriano Millan Cal	Valencia D. Juan			122 34
2471	Marcos Garcia	S. Andrés Raban			25 25
2472	Santiago Cabero	Carral			118 75
2473	Toribio Cabero	idem			26 50
2475	Domingo Vidales	Calamocos			293 75
2479	Domingo Toral	Val de S. Lorenzo		25	212 50
2480	Miguel Martinez	Celadilla			13 75
2481	Pedro Borbujo	Lordemanos			387 50
2484	José Cordero	Val de S. Lorenzo		26	101 13
2487	José Garcia	Leon			35
2488	Andrés Botas	Castriello Polvezas			43 75
2489	El mismo	idem			126 25
2490	El mismo	idem			126 25
2491	El mismo	idem			62 50
2492	Miguel Mendez	Navatejera			125
2493	Geronimo Santos	Robledo Valduerna			246 25
2494	José Carreto	Astorga		27	25 13
2495	El mismo	idem			25 38
2496	Isidoro Diez Canseco	La Bañeza			181 25
2497	El mismo	idem			573 75
2498	Tomás Perez	idem		28	266 25
2499	El mismo	idem			175
2500	Felipe Moro	idem			82 60
2501	El mismo	idem			51 56
2502	El mismo	idem			8 88
2503	El mismo	idem			20 25
2504	El mismo	idem			25
2505	El mismo	idem			17 50
2506	Juan Fernandez	Saludes Castrop			203 75

2507	Blas Viejo	Saludes de Castrop.	16	26	Set. 81	18	75
2508	Santiago Garcia	Rivas				76	25
2509	José Perez	Rivas la Valduerna				51	88
2510	Manuel Perez	idem.		28		76	25
2512	Antonio Cancio	La Bañeza				102	75
2513	Manuel Perez	Rivas la Valduerna				438	75
2515	Lorenzo Alvarez	Torero				18	75
2516	José Baquero	Toral los Guzman.				50	
2517	El mismo	idem.				902	50
2518	Pedro Blanco	Morsales Arcediano				151	25
3807	Pedro Fernandez	Carrizo	15	25		74	75
3808	Gregorio Garcia	Bobladura Bern.				115	
3808	Salustiano Gonzalez	Oviedo		23		338	75
3810	El mismo	idem.				377	50
3811	José Iglesias	Astorga				199	
3812	Salustiano Gonzalez	Oviedo				112	50
3813	El mismo	idem.				118	75
3814	El mismo	idem.				112	50
3815	Julian Cubero	S. Roman Bembib.				13	50
3816	Jacinto Alvarez	Rioseco de Tapie				693	
3817	José Alonso	Valdevegas				225	
3818	Gregorio Miranda	Orzonaga		28		20	
3820	Santiago Garcia	S. Roman				32	50
3821	Tomás Garcia	S. Roman la Vega				88	88
3822	Francisco Fernandez	Valdemora		30		26	85
4458	Froilan Millan	Leon	14	24		101	25
4457	Francisco Alvarez	idem.		28		10	
4458	El mismo	idem.				13	75
4459	Joaquin Pernia	Astorga				162	50
4460	Juan Alonso	Archahueja				151	25
4461	Francisco Martinez	Villargusan		29		24	27
4464	Manuel Neira	Herrerias Valcarco	12	23		72	12
4447	El mismo	idem.				1	88
4448	El mismo	idem.				4	94
4449	El mismo	idem.				9	88
4450	El mismo	idem.				10	
4451	El mismo	idem.				8	75
4452	Isidoro Garcia	Piedralba		29		40	88
4833	Celestino Herrero	Sta. Maria del Rio	11	22		66	80
4834	Francisco Garcia	Santiago Millas		28		85	50
4835	Valentin Poza	Sahagun				20	56
4837	El mismo	idem.				71	50
5031	Raimundo Fernandez	Villabalter	10	24		181	25
5032	Angel Nava	Cuervas				184	75
5033	Isidoro de Buada	Riosequino				106	25
5033	Luis Ibañez cedido on José Hompanera y otros	Leon		25		56	20
5154	Elias Fernandez	Espinosa la Rivera	9	24		17	50
5156	Clodomiro Gavilanes	Columbrianos		27		16	
5157	Diego Perez	Luengo				4	50
5158	Pedro Perez	Ferral				100	
5159	Benito Barbero	Villanueva Manz.				3	
5814	Andrés Cordero Garcia	Astorga	8	21		27	
5874	Angel Merino	Leon		7	22	301	50
6000	Joaquin Lopez	idem.		4	28	108	32
7006	Juan Lopez	Valencia D. Juan	3	25		70	50
7007	Tamás Perez Cordero	La Bañeza		26		205	50
7008	Francisco Espinosa	Grajal				29	10
7009	Ventura Godos	idem.				41	
23	Tomás Fernandez	Leon	19	18		147	50
24	Miguel Sanchez	idem.		19		162	75
1376	Isidro Prieto	idem.		17	12	68	75
2389	Angel Garcia	Valencia D. Juan	16			450	
5149	Pedro Miñambres	Villibaña	9	4		205	

PROPIOS.

48658	Mariano Trecoño	Villacelama	9	25		24	50
-------	-----------------	-------------	---	----	--	----	----

ESTADO.

772	Cristóbal Alonso	Villamondrin	3			149	
773	El mismo	idem.	3			28	
774	Vicente Vidal	Leon	3			55	30

Leon 2 de Setiembre de 1881.—El Jefe del negociado, Octavio Lois.—V. B.—O. Mullony.

La Direccion general de Propiedades y derechos del Estado, con fecha 18 de Agosto último me dice lo siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion general, con fecha 13 de Julio último, la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: He dado cuenta al Rey (q. D. g.) del expediente pro-

movido por el perito agrimensor D. Mariano de la Torre y Cabrero, vecino de Santiuste de San Juan. Bautista, provincia de Segovia, alzándose del acuerdo de esa Direccion general de 26 de Agosto de 1880, que declaró, de conformidad con el Jefe económico de la provincia de Valladolid y accediendo á la reclamacion de varios compradores

de fincas desamortizadas del pueblo de Fresno el Viejo, de esta última provincia; que los derechos que correspondian á los peritos tasadores de las mismas debian ajustarse á la tarifa vigente, publicada por la orden de la Regencia de 3 de Junio de 1870, que virtualmente derogó la establecida por Real orden de 21 de Setiembre de 1859.

Visto, y considerando, que de la aplicacion de una y otra de las mencionadas tarifas resultan anomalias y hasta absurdos que se prestan, en casos dados, á inferir perjuicios á los intereses del Estado.

Considerando; que todas las disposiciones de una ley, de cualquier especie que sea, deben ser combinadas de manera que se cumpla la intencion y el objeto del legislador, el cual, en las referidas tarifas, no debió ser otro que el establecer una proporcion justa entre el servicio y el pago:

Considerando; que si bien la tarifa vigente en la fecha que tuvieron lugar los trabajos era la de 1870, repugna con los principios de equidad y de justicia desestimar un recurso de alzada, fundándose en una disposicion que se considera defectuosa hasta el extremo de que sólo por equivocacion pudo publicarse:

Considerando, por tanto, la necesidad de una reforma en la repetida tarifa hoy vigente, á fin de poner coto á los abusos á que puede dar margen, lo cual, si antes no ha tenido lugar, ha sido porque en varias Administraciones económicas se han venido aplicando; aunque indobidamente, ambas mencionadas tarifas:

Considerando, que es regla general en estos casos, conforme con la sana doctrina de que nadie debe enriquecerse con perjuicio de otro, el abonar el verdadero valor de una cosa ó trabajo, reconoció que está, mientras no se haya ultimado el asunto ni conformado las partes:

Considerando, por último, que es conveniente que la determinacion de premios se haga por fincas, pues que el fijarla por hectáreas daría lugar á mayor complicacion en las operaciones, atendida la relacion en que se hallan las mismas, y que de todas suertes hay que determinar la cabida de las fincas en ambas medidas; S. M., de acuerdo con lo informado por la Sección de Hacienda del Consejo de Estado, ha tenido á bien resolver:

Primero. Que queden derogadas en absoluto las tarifas comprendidas en la Real orden de 21 de Setiembre de 1859 y orden de la Regencia del Reino de 3 de Junio de 1870.

Segundo. Que se adopte en su lugar y como reforma de las mismas, la siguiente:

TARIFA PROPORCIONAL.	Pes.	Cts.
hasta 10	2	0
Por cada una que pase de 5	2	0
hasta 20	0	50
Por cada una que pase de 10	0	54
hasta 50	0	58
Por cada una que pase de 20	0	10
Pas cada una que pase de 50	0	10
Por cada una que pase de 100	0	08
Por cada una que pase de 200	0	05
hasta 500	0	02
Por cada una que pase de 500	0	02
hasta 1.000	0	02
Por cada una que pase de 1.000	0	02
hasta 15.000	0	02
Por cada una que pase de 15.000	0	02
hasta 30.000	0	02
Por cada una que pase de 30.000	0	02

  

TARIFA FIJA.	Pesetas
De una á 5 fanegas	3
Por 5 idem.	15
Por 10 idem.	25
Por 20 idem.	45
Por 30 idem.	60
Por 50 idem.	87
Por 100 idem.	140
Por 200 idem.	230
Por 500 idem.	340
Por 1.000 idem.	430
Por 6.000 idem.	1.550
Por 15.000 idem.	2.300
Por 30.000 idem.	

Tercero. Que se consideren vigentes las reglas 4.ª y 5.ª de la citada Real orden de 21 de Setiembre de 1859, tomándose por fincas para el pago de los derechos á los peritos, las suertes en que pueda dividirse cualquiera para su venta.

Cuarto. Que con arreglo á la expresada tarifa reformada, y aplicándola, se resolviera el caso de este expediente, así como el de los demás análogos.

Quinto. Que sea de carácter general esta disposicion.

De Real orden lo digo á V. A. para su conocimiento y demás efectos. Lo que he dispuesto se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por disposicion superior y á los efectos oportunos.

Leon 12 de Setiembre de 1881.—El Jefe de la Administracion económica, José Maria O'Mullony.

AYUNTAMIENTOS.

Terminado el repartimiento de la Contribucion Territorial para el año económico de 1881-82, se anuncia por los Ayuntamientos que á continuacion se expresan, hallarse expuesto al público por término de ocho dias para que los que se crean perjudicados en la aplicacion del tanto por ciento con que ha sido gravada la riqueza, hagan las reclamaciones que crean conuenirles, en la inteligencia de que trascurrido dicho plazo no serán oidas.

- Candín.
- Ponferrada.
- Pajares de los Otoros.
- Santa Elena de Jamúz.

ANUNCIOS PARTICULARES.

En la farmacia de D. Manuel Garcia del Palacio, calle de San-Marcos núm. 4, se vende tinta superior á 2 reales cuartillo.